



**AYUNTAMIENTO DE ESPIEL**  
**P1402600I**  
**Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-**

*En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-*

**ASISTENTES.-**

**ALCALDE:**

*Don José Antonio Fernández Romero*

**CONCEJALES:**

*Doña Ángela María Nevado Acedo*

*Don Juan García Jurado*

*Don Juan Andrés Berengena Muñoz*

*Don Antonio Bejarano Martín*

*Doña Olga María García Sánchez*

*Doña Carmen Moreno Toribio*

**FALTARON:**

*Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez*

*Don Rubén Medina Torres*

*Don Jacinto Morales Martí*

*Don Arturo Alcalde Gil*

*Secretario Interventor*

*Don Joaquín Jurado Chacón*

*El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

**PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-**

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se hace constar que en la **página 57 del acta en la pregunta número 10 después de ha estado en dicho destino, debe continuar diciendo, por la portavoz del Grupo Socialista se expresa pero eso no es posible a lo que el Alcalde responde “nosotros lo hemos hecho”** No existiendo más alegaciones al acta de la sesión anterior, por unanimidad de los siete asistentes queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 10 de Octubre de 2020.-

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO ENTRE CONSEJERIA DE EDUCACION Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL EN MATERIA DE EDUCACION PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.-**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el Decreto de la Alcaldía por el que se procede a la firma del Convenio citado en el punto que es del siguiente tenor literal, y debidamente enviado a la Delegación Territorial de Educación con los demás documentos solicitados:

**DECRETO**

Visto el texto del Convenio de Colaboración que a continuación se indica, así como el articulado y demás que obran en el mismo, por medio del presente y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, vengo en Decretar:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.**

**REUNIDOS**

De una parte, D.ª María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, Don José Antonio Fernández Romero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21 reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo Plenario de fecha 15 de Junio de 2019.-

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su



competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Espiel es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.-

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes.

## CLÁUSULAS

4

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

*PRIMERA.- Objeto del convenio.*

*El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Espiel en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.*

*Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.*

*SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.*

*Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.*

*Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.*

*Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.*

*Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.*

*Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.*

*Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.*

*Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.*

*Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.*

*Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*

*TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Espiel:*

*Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

*Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.*

*Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.*

*Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.*

*Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.*

*Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*

*Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.*

*Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.*

**CUARTA.- Adenda al Convenio.**

*Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.*

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

*1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:*

*Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.*

*Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Espiel dos personas designadas por la Corporación Local.*

*La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de Espiel.*

*Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.*

*2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.*

*3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley*

6

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**SEXTA.- Causas de extinción.**

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.*

*En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.*

**SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.**

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Espiel.*

**OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.*

**NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Primero.- Aprobar el texto íntegro del Convenio en todo su articulado y cláusulas, referente a nuestro Centro e Instalaciones de Espiel.-*

*Segundo.- Dar traslado del presente a la Delegación de Educación en Córdoba para su conocimiento y efectos, así como a la Corporación Pleno para su conocimiento.-*

*Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-*

*La Corporación Pleno queda enterada del contenido del mismo.-*

**TERCERO.- MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES 2020-APOYO PROPUESTAS.-**

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

*Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales copia del MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES ANDALUZAS 2020 que dice textualmente lo siguiente:*

#### **MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES ANDALUZAS 2020**

*En 2020 se cumple el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín. Un cuarto de siglo después, nadie duda sobre el hito mundial que supuso abordar los derechos de las mujeres como derechos humanos y establecer, con el compromiso internacional, la ruta para eliminar las barreras sistémicas que impiden alcanzar la igualdad de género.*

*Desde entonces, hemos conseguido avances significativos. Haber puesto fin al silencio respecto a la violencia machista, que antes se consideraba un asunto doméstico y privado, es uno de esos logros. También, la fuerza del activismo feminista y de las alianzas de las mujeres ha sido esencial para adoptar soluciones comunes que reduzcan las desigualdades.*

*Según ONU Mujeres (2020), hay más niñas en la escuela que nunca (aunque 32 millones de ellas aún no reciben educación primaria); menos mujeres mueren durante el parto; la participación política en los Parlamentos se ha duplicado en todo el mundo (aunque sigue siendo solo del 25%); y, durante la última década, 131 países han aprobado leyes en favor de la igualdad de las mujeres.*

*Pero a pesar de los progresos, el cambio real está siendo muy lento, y ningún Estado del mundo ha conseguido la igualdad efectiva, ya que la violencia contra las mujeres y niñas sigue siendo generalizada y registra bajos niveles de denuncia.*

*En España, los resultados de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 constatan que la mitad de la población femenina mayor de 16 años ha sufrido violencia machista en algún momento de su vida. Así, 1 de cada 2 mujeres ha padecido violencia por ser mujer en nuestro país. Ello supone que más de 11 millones y medio de mujeres han sufrido violencia de género en alguna de sus formas ya sea física, sexual, económica o psicológica, así como acoso sexual, dentro del ámbito de la pareja o expareja, o fuera de él, y que hay otros tantos hombres que la han ejercido. Además, según este estudio, de ese porcentaje, solo en torno al 28% se ha denunciado, con lo cual la inmensa mayoría de la violencia permanece impune.*

*Este año, son ya 35, a fecha de hoy, las mujeres asesinadas por su pareja o expareja, y 3 los casos de menores víctimas mortales. Desde 2003, las cifras globales ascienden a 1068 mujeres y 37 menores asesinados a causa de la violencia machista.*

*A estos datos, se suman los nocivos efectos de la pandemia de la Covid-19. Durante el estado de alarma se duplicaron las llamadas al 016, y las peticiones de ayuda a través de correo electrónico se dispararon en un 269%. El impacto de esta crisis amenaza con aumentar los índices de violencia hacia mujeres y niñas, y revertir muchos de los avances que tantos esfuerzos y vidas han costado, ampliando las brechas preexistentes en todos los ámbitos, y haciendo peligrar derechos y libertades que habíamos considerado irreversibles. Los informes de distintas entidades advierten de la necesidad de afrontar esta pandemia con perspectiva de*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021



*género para frenar también sus devastadores efectos económicos y sociales, ya que estos no son neutrales, y afectan en mayor medida a las mujeres más vulnerables.*

*En un contexto de cambios sin precedentes, en el que también se ha puesto de manifiesto el trabajo vital desarrollado por las mujeres estando en primera línea de respuesta a la enfermedad, la educación en igualdad sigue siendo clave, y la prevención debe ocupar un lugar central para generar condiciones que impidan que la violencia machista persista.*

*Según un reciente informe de Save The Children, 7 de cada 10 adolescentes consume pornografía de forma frecuente, y conforme a datos del INE, los menores condenados por delitos sexuales han aumentado un 28% el último año. Además, nuestro país es el primer consumidor de prostitución de Europa y tercero del mundo, y existe una clara percepción respecto al aumento de puteros jóvenes.*

*En este contexto, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es una forma más de violencia que vulnera los Derechos Humanos. El último informe de la Fiscalía señala que el 98,27% de las víctimas explotadas sexualmente son mujeres. Por tanto, la persecución del proxenetismo es una necesidad para salvaguardar los derechos de las mujeres y para impedir formas encubiertas de explotación criminal.*

*Por otra parte, sabemos que determinados referentes culturales (series televisivas, letras musicales, películas...) siguen perpetuando los roles de género, manteniendo a las mujeres en un papel subordinado, y representando la violencia como un rasgo de la identidad masculina. No podemos permitirnos seguir construyendo una sociedad basada en estos estereotipos que justifican y sustentan la violencia machista. La ruptura de la normalidad debe servirnos para reflexionar, y asumir la responsabilidad que tenemos en el mantenimiento de la discriminación de las mujeres.*

*En este punto, el papel de los hombres es fundamental. Los varones deben también implicarse en este cambio desde lo personal y lo político, si queremos poner fin a la violencia de género. Es hora de participar activamente en esta transformación, de ser parte de la solución, juntos, mujeres y hombres. Nuestras vidas dependen de ello.*

*Por todo lo anterior, las Diputaciones andaluzas, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres, manifestamos nuestro reconocimiento al trabajo de quienes en el contexto de crisis de la Covid-19 han seguido prestando servicios esenciales frente a las violencias machistas en nuestros pueblos y ciudades, y nos comprometemos a:*

*-Continuar aunando esfuerzos e instando a otras administraciones, sociedad civil, sector privado, medios de comunicación... a afrontar conjuntamente las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas con acciones transformadoras.*

*-Adaptar nuestros procedimientos y programas a las actuales circunstancias para no dejar a ninguna mujer atrás, sobre todo, a las más vulnerables afectadas por múltiples discriminaciones y violencias, destinando los recursos económicos y humanos necesarios para ello.*

*-Incorporar el enfoque de género en todos nuestros planes, especialmente, en los económicos y de promoción del empleo, teniendo en cuenta la menor y más precaria presencia de las mujeres en el ámbito laboral.*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

-Impulsar la conciliación y la corresponsabilidad para favorecer la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo, y su autonomía económica.

-Mantener y priorizar el funcionamiento adecuado de todos los servicios de prevención y atención a mujeres que padecen violencia machista, considerándolos servicios esenciales.

-Continuar desarrollando medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres a través de acciones formativas y de sensibilización, especialmente para jóvenes.

-Apoyar el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulsado por el gobierno de España, como administraciones locales más cercanas a la ciudadanía.

-Promover una sanción punitiva para los proxenetas que, con sus prácticas, ejercitan impunemente actos de violencia y subordinación contra las mujeres más vulnerables.

-Demostrar la voluntad política de acelerar la igualdad de género impidiendo la ruptura de los consensos básicos acordados por la comunidad internacional hace 25 años en Pekín.

Los tiempos cambian. Pero hay hombres machistas que no cambian y repiten conductas violentas contra las mujeres una y otra vez, y otra vez, y otra.

Los tiempos cambian... ¿Y tú? Nuestras vidas dependen de ello.

La Corporación Pleno, por unanimidad de los siete asistentes (6PP-1PSOE-A) acuerdan su total apoyo al presente manifiesto, del cual se dará lectura el 25N, estimando la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio la posibilidad de coordinar con la Concejala Doña Ángela María Nevado Acedo, los actos que se llevarán a cabo dicho día poniendo a disposición de la misma la Asociación de Mujeres de la Localidad y la Portavoz de este Grupo Municipal.-

#### **CUARTO.- MOCION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE ESPIEL (PP-PSOE-A) POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS.-**

##### **MOCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ESPIEL POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS**

Los grupos municipales (GRUPO P.P. Y GRUPO PSOE-A) en el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente

##### **MOCION PARA SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN**

###### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prostitución es explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar, porque es un atentado a los derechos humanos, la esclavitud del siglo XXI y una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"?

**Regular la prostitución implica regular la esclavitud, y legitima implícitamente las relaciones patriarcales:** equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una **«opción para las pobres»**.

La prostitución implica explotación, tráfico y trata, permitirla y legitimarla es permitir y legitimar conductas delictivas.

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados**: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

Por eso **compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debemos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en situación de prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país** con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

“Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por **transformar la mentalidad de esos varones**, no sólo con multas que puedan en un momento frenarles, sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres y sociedad en general, a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque **los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda** y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales** que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la tolerancia 0 y abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Espiel adopta los siguientes acuerdos:

1. Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campana periódica para sensibilizar y concienciar a la población de que la prostitución es igual a violencia de género** y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia .y manteniendo una tolerancia 0 con estas prácticas.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se apliquen realmente las leyes, persiguiendo el tráfico** de mujeres y personas, y a los proxenetas que están impunemente campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier**

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

**prostituta que desee dejar esa ocupación** ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.

6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represa de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Nuestro ayuntamiento **NO PUEDE SER HIPOCRITA**, no permite violaciones de derechos humanos y no mira hacia otro lado consintiendo la delincuencia por tanto, insta al Gobierno Central y Autonómico que se garantice el cierre prostíbulos
9. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres y al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM).-  
Queda por tanto aprobada por unanimidad de los siete asistentes (6PP-1PSOE-A) y que se dé traslado a los Organismos citados.-

**QUINTO.-APOYO PROPUESTA DIPUTACION PROVINCIAL CONTRA LA TRATA Y LA PROSTITUCION Y POR EL CIERRE DE PROSTIBULOS EN ANDALUCIA.-**

Obra en poder de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el punto 34 del acuerdo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 23 de Septiembre.-

En dicha propuesta figura textualmente los siguientes acuerdo:

Primero.-Como institución adherida a la Red de Municipios Libres de Trata, instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red, con el objetivo de que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios abolicionistas que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.-

Segundo.-Instar al Gobierno de España a que elabore una Ley contra la Trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome como referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un trabajo, donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil.-

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

Tercero.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución, entre ellas, las siguientes:

- 1.- Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".-
- 2.-Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.-
- 3.- Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.-
- 4.- Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.-

Cuarto.-Dar traslado de estos acuerdos a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP y a la FAMP, a la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las Mujeres, a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a los Ayuntamientos de la Provincia.-

**SEXTO.- PROPUESTA DEROGACION TASAS FISCALES EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales, la documentación y propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor:

APROBACION SI PROCEDE SUPRESION ORDENANZAS FISCALES POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y LICENCIAS DE APERTURA EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-

Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha se hace propuesta de la supresión de las Tasas por expedición de documentos y de Licencia de Apertura en este localidad, y resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal mediante el acuerdo Plenario.-

Visto que con fecha de 30 de Septiembre de 2020 se emitió informe de Secretaría – Intervención en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y las consecuencias de la supresión de ambas tasas.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de las Ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por expedición de documentos y de licencia de apertura en este Municipio de Espiel.-

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

La Corporación Pleno por unanimidad de los siete asistentes (6PP-1PSOE-A) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía.-

#### **SEPTIMO.- PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA TASA FISCAL DERECHOS**

##### **DE EXAMEN:**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales, la documentación y propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor:

**APROBACION SI PROCEDE ORDENANZA FISCAL DERECHOS DE EXAMEN EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-**

Visto que por Providencia de la Alcaldía de fecha se hace propuesta de la aprobación de la Tasa Fiscal reguladora de Derechos de Examen en Espiel mediante el acuerdo Plenario.-

Visto que con fecha de 30 de Septiembre de 2020 se emitió informe de Secretaría – Intervención en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y las consecuencias de la supresión de ambas tasas.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen en este Municipio de Espiel.-

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la publicación íntegra de la misma.-

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CORDOBA)**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021  
VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	<b>Menos de 3 ejercicios/pruebas</b>	<b>A partir de 3 ejercicios/pruebas</b>
Grupo A1	60,00	70,00
Grupo A2	50,00	60,00
Grupo B	45,00	50,00
Grupo C1	40,00	45,00
Grupo C2	35,00	40,00
GRUPO COTIZACION 1	60,00	70,00
GRUPO COTIZACION 2	50,00	60,00
GRUPO COTIZACION 3 AL 7	40,00	45,00

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

— Tendrán una reducción del 25 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.-

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021



— Tendrán una reducción del 20 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos SEIS meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.-

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**OCTAVO.- APROBACION INICIAL DOCUMENTO DE INNOVACION PARA LA REORDENACION CONJUNTA DE LOS SECTORES INDUSTRIALES DE ESPIEL EN SU ORDENACION PORMENORIZADA EN EL AMBITO DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.-**

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales el documento a que hace referencia el presente punto, así como el Informe de los Servicios Urbanísticos de la Diputación Provincial.-

Tras diferentes explicaciones sobre el contenido y objetivos del mismo, la Corporación Pleno, por unanimidad de los siete asistentes (6PP-1PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal, al ser esta Corporación de 11 miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el Documento de Innovación para la reordenación conjunta de los Sectores Industriales de Espiel en su ordenación pormenorizada en el ámbito de los Equipamientos Públicos.-

Segundo.- Aprobar igualmente el Documento Ambiental Estratégico y Valoración del Impacto Ambiental sobre la salud

Tercero.- Proceder a la ejecución de los demás trámites administrativos conforme a la normativa de aplicación sobre publicaciones a los efectos de reclamación y traslado a los Organismos competentes.-

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021  
VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

*A continuación se da lectura a los Ruegos y Preguntas que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno Ordinario y que son los siguientes:*

**RUEGOS:**

*1.- Teniendo en cuenta la situación que estamos viviendo en nuestro pueblo con la incidencia al alza de contagios por covi-19, desde el G. Socialista nos preocupa especialmente el Servicio de Ayuda a Domicilio, porque ya expresamos a esta Alcaldía la necesidad que se hicieran PCR a todas las auxiliares y usuarios. Hoy, queremos solicitar algo más, nos gustaría que se tuviera un control exhaustivo con este servicio, que se le proporcione semanalmente los EPI necesarios para hacer su trabajo y además, repetir pruebas de covid también de manera semanal. No solo por el bien de las auxiliares y usuarios sino por el bien de la población en general. No podemos olvidar que aunque se trate de su trabajo debemos reconocer la labor que están haciendo con nuestros mayores, que a nosotros nos preocupan exactamente igual que los residentes de Vitalia.-*

*2.- Consideramos necesario ahora más que nunca que se siga con la desinfección de las calles de nuestro municipio, así como que se reanude los mensajes de recomendaciones para evitar contagios que se ha estado haciendo con el coche municipal.-*

*Por otro lado, también nos gustaría que como Alcalde no abandones la idea de solicitar un cribado masivo si la incidencia del virus sigue aumentando.-*

*3.- Venimos preguntando en varios plenos ya, por las AYUDAS A AUTONOMOS. Pedimos que se ponga en marcha ya !! De manera inmediata, antes de que vuelvan a tener que cerrar de nuevo sus negocios.-*

**PREGUNTAS.-**

*1.- Hemos estado valorando la respuesta que se nos dio en el pleno anterior sobre el contrato de la trabajadora del SAD y que desarrollo su trabajo en la piscina durante los meses de verano, esto se merece una explicación más que un simple renglón en el acta del pleno. Por tanto:*

*Nuestra pregunta es, esto se puede hacer? es legal? Con cargo a que partida se le estuvo pagando a esta trabajadora?*

*2.- Se nos puede contestar en este pleno si se sabe por qué algunas trabajadoras de la piscina estuvieron trabajando en el SAD. Esto parece el mundo al revés.-*

*3.- Se ha presentado proyecto al ministerio de transición junta para la convocatoria que se abrió a los ayuntamiento por el cierre de la CTPN?, si es así, que proyecto se ha presentado.-*

*En esta pregunta, por el Sr. Alcalde se expresa que no se ha solicitado, pues el importe del total de ayudas para el cierre de Centrales es de siete millones de euros, y al darse opción a todos los municipios y mancomunidades resultaba inviable cualquier Proyecto que se presentara en función del reparto del total.-*

*No obstante por el Sr. Alcalde se expone a la Portavoz del Grupo Socialista y asistentes distintos Proyectos que tendrán encaje por el cierre de la Central.-*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021

*Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-*

*El Alcalde*

*El Secretario Interventor*

*Fdo.: José Antonio Fernández Romero*

*Fdo.: Joaquín Jurado Chacón*

Código seguro de verificación (CSV):

**9AD9 6FA4 5DD7 5067 106A**



9AD96FA45DD75067106A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 19/1/2021  
VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 19/1/2021